



**MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

PROYECTO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA (SECOP II)**

No. SA SIE- 004-2026

OBJETO:

**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA EJECUCIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE
PENSILVANIA, CALDAS.**

PRESUPUESTO

**QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP
(\$ 510.000.948), INCLUIDO EL IVA**

PENSILVANIA SEPTIEMBRE DE 2026





CAPITULO 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Pensilvania invita a todas las personas, organizaciones y veedurías interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y las instalaciones de la entidad.

1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El Municipio de Pensilvania, está interesado en iniciar el proceso contractual para la ***“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS”***. En consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución donde la información técnicamente fue avalada y confeccionada por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, quien ha determinado su alcance y contenido y por ende se responsabiliza de este aspecto.

El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, actas de audiencias de aclaración (si hay lugar a ello) y alcance al contenido del pliego y de estimación de riesgos, la elaboración del pliego de Condiciones definitivo, la resolución de apertura, aviso de publicación, evaluación de propuestas, demás actos propios de la etapa precontractual y recomendación del orden de elegibilidad de los proponentes, con el fin que la entidad adjudique el proceso.

El Municipio publicará en el SECOP II todos los documentos del proceso y en cada una de sus fases y estará disponible en la Secretaría, desde la fecha de publicación del documento en el portal del SECOP II hasta el día del cierre del procedimiento de selección.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

El Municipio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; al igual los artículos 1, 6, 9, 12,17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 019 de 2012 y sus modificaciones, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, la plataforma del SECOP II a través de la cual es suministrada la información del procedimiento, lugar por medio del cual se reciben mensajes y observaciones únicamente.

Exclusivamente serán los considerados para este procedimiento de selección, y serán los que tendrán el carácter de oficiales, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes, que la modifique o sustituya.

Es importante mencionar que la entidad modificará las condiciones y/o exigencias sin afectar las garantías de contratar con una persona natural o jurídica que demuestre su





idoneidad en cuanto a la idoneidad y experiencia, con el fin de propiciar la participación plural de todos los interesados en el proceso.

2. GLOSARIO

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo tendrán en consideración el significado que para la entidad tienen algunos de los términos de común utilización en esta clase de actividades.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- **Adjudicación:** Decisión emanada del MUNICIPIO DE PENSILVANIA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el



Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles EL MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su



Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones o quien gane la subasta según corresponda.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal)
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Admisible:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.



3. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

3.1. ALCANCE

De acuerdo con la necesidad expuesta, el contratista seleccionado deberá hacer entrega al municipio de Pensilvania los materiales con las condiciones técnicas expuestas en el proceso. El contratista deberá disponer la logística necesaria en cuanto a transporte, personal, cargue, descargue, empaque y demás para ser entregado el municipio y disponerlo, acarrearlo y organizarlo en el lugar que la entidad disponga para tal fin en el área urbana.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Descripción
30151500	MATERIALES PARA TEJADO Y TECHOS
30131500	BLOQUES
30131600	LADRILLOS
30102300	PERFILES
30102400	VARILLAS
30111600	CEMENTO Y CAL
30161600	MATERIALES PARA TECHOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución objeto de la presente contratación, será desde la suscripción del acta de inicio y **hasta el treinta (30) de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida).

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$ 510.000.948), incluido el IVA**, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución del contrato, el cual estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Dicho valor es obtenido del estudio del sector anexo al presente estudio previo.



NOTA: El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$ 510.000.948)**, incluido el IVA, y todos los costos directos e indirectos. Por tratarse de un contrato ejecutado bajo el sistema de monto agotable, la Entidad no garantiza el agotamiento total del presupuesto ni cantidades mínimas de adquisición. El valor efectivamente pagado corresponderá exclusivamente a los bienes solicitados, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios resultantes del proceso de selección.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$510.000.948, valor inferior al umbral aplicable para convocatorias limitadas a Mipyme durante la vigencia 2026, establecido en \$511.708.497.

En consecuencia, la convocatoria deberá limitarse a Mipyme colombianas cuando, dentro del término previsto en el cronograma y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia que acrediten los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio publicará en SECOP II, antes de la apertura del proceso, la decisión sobre la procedencia o no de la limitación.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará soportada con el siguiente certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CDP	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL, CDP
965	04/09/2026	Vivienda ay desarrollo territorial	\$ 399.820.948
966	05/09/2026	Mejoramiento de vivienda	\$ 110.180.000

8. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura electrónica cuando a ello haya lugar, informe o relación de los bienes efectivamente suministrados durante el período, soportes de entrega, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda y demás documentos requeridos. El valor de cada pago corresponderá al número de unidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción multiplicado por los precios unitarios contractuales

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los cortes se realizarán de forma periódica y se tendrá en cuenta la cantidad de materiales entregados en este tiempo y se pagará de acuerdo con el precio unitario ofertado y contratado, teniendo en cuenta que la ejecución es por el sistema de monto agotable.



Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

Del pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

9. CONDICIONES TÉCNICAS

Dentro del proceso el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del proceso contractual así:

Cumplimiento de la ficha técnica: Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente".

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente determinables, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas particulares.

En consecuencia, los bienes ofrecidos deberán cumplir integralmente las especificaciones mínimas establecidas en las fichas técnicas que se presentan a continuación. Las características allí señaladas constituyen condiciones técnicas mínimas obligatorias, por lo cual no se admitirán bienes cuyas características, calidad o desempeño sean inferiores a las requeridas por la Entidad.

El proponente podrá ofrecer bienes con características técnicas superiores cuando ello no altere la funcionalidad, compatibilidad, dimensiones requeridas o finalidad prevista por la Entidad, ni genere costos adicionales para el Municipio.



Todos los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos, deterioros, fisuras, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, y deberán cumplir los reglamentos técnicos y normas obligatorias que resulten aplicables en Colombia según la naturaleza de cada producto.

Los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes en el lugar señalado por el Municipio deberán encontrarse incluidos dentro de los precios unitarios ofertados.

ITEM	DESCRIPCION
1	BLOQUE FAROL 10*20*30
2	CEMENTO GRIS 50 KG
3	VARILLA 1/2"
4	VARILLA DE ACERO 3/8" 6 M
5	TEJA ONDULADA # 6 DE FIBRO CEMENTO LIBRE DE ASBESTO

VER FICHA TÉCNICA

9.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Las especificaciones técnicas mínimas adicionales que el contratista debe cumplir son las siguientes:

1. El contratista cumplirá hasta el final de la entrega de los materiales con la calidad de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente proceso.
2. Los bienes serán entregados, descargados y organizados por cuenta y riesgo del contratista en el sitio ubicado dentro del área urbana del municipio de Pensilvania que previamente indique por escrito el supervisor para cada requerimiento. Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega estarán incluidos en los precios unitarios ofertados.
3. El proponente debe entregar lo contratado según las especificaciones técnicas establecidas por el contrato.
4. El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por el supervisor.
5. El contratista velará por el cumplimiento de la entrega y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor.
6. Garantizar la entrega dentro del plazo establecido contado desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II.
7. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
8. Garantizar la oportuna realización de lo contratado, para lo cual, el contratista por su cuenta deberá contar con la debida logística para el transporte de los elementos contratados, o las solicitudes que le realice el contratante o el supervisor.
9. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios resultantes del proceso de selección, los cuales incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta entrega de los bienes, salvo las modificaciones que jurídicamente procedan en los términos de la normativa contractual aplicable.



10. Atender las observaciones del Supervisor.
11. Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respectiva por los servicios suministrados.
12. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la entidad de manera inmediata.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución contractual.
14. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar debido al contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
16. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual, las que la entidad contratante establezca y guarden relación directa con el objeto contratado.
17. Los elementos contratados deberán cumplir con las condiciones de calidad exigidas por la entidad y según la naturaleza de cada elemento y nuevos y la norma de calidad que sea aplicable.
18. Los materiales deben ser nuevos, al igual, se debe cambiar aquellos que no cumplan con las condiciones o se entreguen en mal estado, sin generar costos adicionales para el municipio.
19. Los materiales que presenten daños a la hora de la entrega deberán ser cambiados por el contratista sin que esto genere un costo adicional para la entidad en un término máximo de dos (2) días calendario.
20. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir integralmente las especificaciones técnicas, normas técnicas obligatorias y condiciones de desempeño establecidas en la ficha técnica. No se admitirán bienes usados, remanufacturados, deteriorados o cuyas características sean inferiores a las exigidas por la Entidad.
21. No se aceptan materiales con condiciones menores.
22. El contratista deberá para cada entrega asumir el costo del transporte y el personal necesario para ello hasta el municipio de Pensilvania, para su cargue y descargue en sitio destinado por el municipio, debidamente organizado.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
- b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
- c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.



- d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
- f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.
- h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta aceptada por el municipio.
- c) Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el proceso contractual y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del expediente del contrato.
- d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y sus adendas, y las relacionadas con la naturaleza de del bien a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- e) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- f) Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- g) Acatar las instrucciones que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato relacionadas con el contrato.
- h) Atender la observaciones y requerimientos que formulé el MUNICIPIO por conducto del supervisor del contrato.
- i) Informar dentro de los 2 días hábiles cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- j) Reportar por escrito al MUNICIPIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
- k) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- l) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y mantenerla vigente.
- m) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según le aplique.
- n) Informar de inmediato al MUNICIPIO toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- o) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado no los precios unitarios.
- p) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o inconvenientes que pudieran presentarse.



- q) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
- r) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

11. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique formalmente las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas.

Recibidas las explicaciones, el comité recomendará al ordenador del gasto de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso para la debida participación en la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Este proceso será realizado una vez se de apertura al sobre con la propuesta económica, es decir en la audiencia del desarrollo de la subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Para determinar el precio artificialmente bajo se aplicará la metodología dispuesta en las guías de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO DE PENNSILVANIA establecidas en la Constitución, la ley y demás normas concordantes, así como los conflictos de interés a que haya lugar.

13. PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, el MUNICIPIO dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la



Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás normas que aplique en este sentido.

15. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen.

16. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad, la adición, modificación o retiro de mediante escrito presentado a través del SECOP II, y para ello deberá seguir las reglas en las guías de presentación de ofertas dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

18. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el proceso de selección.

19. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinarlos expedientes. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestar lo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

20. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades



ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

21. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del SECOP II se por mensajes o por observaciones según la etapa del proceso.

Para lo anterior, el municipio no tendrá en cuenta los mensajes u observaciones que lleguen por correo electrónico u otro medio que no sea a través del SECOP II.

22. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material presentado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

CAPÍTULO 2

1. MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL REGULACIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dado la cuantía del proceso, el Municipio de Pensilvania Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 1882 del 2018 para lo cual se desarrollará un proceso por medio de una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y modificatorios incluidos el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para este proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades; por lo tanto, es viable aplicar el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**



En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias normas vigentes en Colombia sobre la materia.

2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos del proceso se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del proceso y las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por el SECOP II de acuerdo con los tiempos definidos en el cronograma del proceso, y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta a través de SECOP II. La falta de respuesta por parte del EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no se han modificados expresamente por EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.



La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en la ejecución del contrato y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente proyecto de pliego de condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre (n) como consecuencia de este.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los interesados podrán denunciar presuntos hechos de corrupción ante los organismos de control competentes y a través de los canales oficiales vigentes dispuestos por las autoridades nacionales y territoriales.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección, verificando la información debidamente cargada en el SECOP II. El Municipio de Pensilvania, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones a través del SECOP II y oportunas ante las entidades que ejecutan el proyecto y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con la Ley 850 de 2003; inciso tercero artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal Único de Contratación Estatal del SECOP II.

5. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la presentación de la oferta.



7. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al que se encuentra en el SECOP II atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

8. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de forma objetiva, y con base exclusivamente en las reglas contenidas en pliego de condiciones. Recomendarán a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, no siendo de carácter imperativo el hecho de acogerse a su postulación, pudiendo apartarse mediante la expedición motivada del acto administrativo con el que culmine el proceso.

9. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en los pliegos de condiciones y en las adendas que se produzcan. Quien participa está de acuerdo con su contenido y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

10. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE DECONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de apertura del proceso en la página del SECOP II del Municipio de Pensilvania partir del día estipulado en el **cronograma del proceso**, verificado en la misma plataforma.

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse únicamente a través del SECOP II del proceso contractual.

11. APERTURA

La apertura del presente proceso será **según cronograma**, A partir de esta fecha se recibirán las propuestas únicamente a través del SECOP II. Para ello es responsabilidad el proponente de estar inscrito y dar manejo a la plataforma para la presentación debidamente de su oferta y en los tiempos definidos en el cronograma del proceso en la misma plataforma.

12. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA

13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del plazo de la selección abreviada por subasta inversa y hasta un (1) día hábil antes de su cierre, podrán hacerse las adendas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La cual será publicada en el SECOP II; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.



La aclaración o respuesta que no conste en adenda debidamente en la plataforma del SECOP II, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes pliego de condiciones.

14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del proceso y la apertura de propuestas se realizará de acuerdo con el manejo de la plataforma del SECOP II y según el **cronograma**, de acuerdo con la hora y fecha descrita en la plataforma. Paso posterior se publicará el acta de lo antes dcho.

15. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación Legal, Técnica, Financiera y Económica de las propuestas se realizará según el cronograma del proceso. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá solicitar a los proponentes, por comunicación a través de mensajes del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, en el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado, no será considerada la propuesta para efectos de evaluación y comparación y por ende la misma será RECHAZADA.

16. PERIODO DE OBSERVACIONES

Con el fin que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible por un término de al menos **TRES (3) DÍASHÁBILES** en el SECOP II.

Las observaciones que estimen pertinentes deberán ser radicadas únicamente a través del SECOP II, dentro del término indicado en el cronograma descrito en la plataforma. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación a través del SECOP II, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, elaborará y entregará el respectivo contrato electrónico al proponente favorecido, quien deberá aprobarlo y firmarlo a través de la misma plataforma. De igual manera será responsable por los documentos anexos a este contrato como lo es el respectivo clausulado y demás a que haya lugar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato electrónico, quedará a favor del EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en este sentido.

Ante esta situación, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El MUNICIPIO DE PENSILVANIA declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presente ningún proponente.
- b) Ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
- d) Las demás definidas en la ley.

19. LIMITACIÓN A MIPYME

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$510.000.000, valor inferior al umbral aplicable para convocatorias limitadas a Mipyme durante la vigencia 2026, establecido en \$511.708.497.

En consecuencia, la convocatoria deberá limitarse a Mipyme colombianas cuando, dentro del término previsto en el cronograma y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia que acrediten los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio publicará en SECOP II, antes de la apertura del proceso, la decisión sobre la procedencia o no de la limitación.

Documentos que deben aportar:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

105

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Una vez recibidas las solicitudes, la entidad publicará según el cronograma, una carta que permita dar claridad si el proceso se limita a MIPYME, si dicha carta no se publica, se entenderá que el proceso NO queda limitado y se permitirá la participación de cualquier proponente en los términos de la presente invitación.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para efectos del proceso, el cronograma será el definido en el SECOP II del proceso contractual. so pena de las modificaciones que se puedan realizar a este en la misma plataforma.

CAPÍTULO 3

1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

PARTE 1: (Oferta Jurídica, técnica y financiera): En este sobre el proponente deberá adjuntar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar a través del SECOP II todos los documentos solicitados para acreditar los requisitos habilitantes incluidos los anexos a que haya lugar.

PARTE 2: (Oferta económica): Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el anexo presupuesto económica y demás formularios que se establecen en el presente proceso de selección. De igual manera deberá estructurar su propuesta de acuerdo con la metodología en el SECOP II para el desarrollo de la subasta.



2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Los precios unitarios resultantes del proceso permanecerán vigentes durante la ejecución contractual e incluirán la totalidad de costos directos e indirectos, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que jurídicamente puedan dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al ordenamiento aplicable.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los materiales deberán ser entregados en el Municipio de Pensilvania en el área urbana directamente al supervisor del contrato en el lugar destinado para tal fin.

CAPÍTULO 4

1. REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales son admisibles.

En esta selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8º del a Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de este proceso se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas como ferreteros o afines en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a



todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrarla información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

2. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA aceptará que la oferta sea presentada por máximo dos (2) personas naturales o jurídicas o combinación de éstas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, y a través del SECOP II bajo la metodología dispuesta por la plataforma para tal fin, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación en cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Si el oferente asociado resulta favorecido con la adjudicación, para efectos de la celebración del contrato y el respectivo pago, deberá constituir el Registro Único Tributario–RUT del oferente asociado (Consorcio o Unión Temporal).

3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

El municipio de PENSILVANIA exige los siguientes requisitos financieros, para ser seleccionado, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP en tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP (de conformidad con la norma establecida para la presentación de este tipo de documentos). Los proponentes o integrantes extranjeros de consorcios o uniones



temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Señor proponente: Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Verifique que el Registro Único de Proponentes RUP contenga toda la información necesaria para evidenciar el puntaje de los índices financieros y cumpla con las condiciones de ley y para ser presentado con la propuesta.
- En caso de requerir aclaración, firmas o algún documento adicional, El municipio de PENSILVANIA solicitará dicha documentación o aclaración mediante oficio, para que sea entregado o aclarado, sin que se pueda variar la información contenida en los documentos.
- Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores:

3.1. CUMPLIMIENTO INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 1	Relación
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,8$	Relación
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a ≥ 10	Relación
Para el caso de proponentes plurales La Liquidez, El Endeudamiento y la razón de Cobertura de Interés serán la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

3.2. CUMPLIMIENTO INDICADORES ORGANIZACIONALES

Indicador	Índice requerido	Tipo de Indicador
Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14	Relación
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 0,14	Relación



Indicador	Índice requerido	Tipo de Indicador
Activo Total		
Para el caso de proponentes plurales será la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

4. REQUISITOS HABILITANTES

El o los proponentes naturales o jurídicos deberán cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual deberán anexar los respectivos documentos de soporte, así:

Todos los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, así como para la celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- IV. No estar incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- VII. Y las demás que el ordenamiento jurídico disponga.

El proponente deberá anexar con la propuesta lo siguiente:

Los proponentes deberán adjuntar con su oferta la siguiente documentación, la cual debe ser legible, legal y en los términos que se soliciten por la entidad.

- Carta de presentación de la propuesta en el formato propuesto por la entidad, debidamente diligenciada y firmada por el proponente. El formato no podrá ser modificado por el proponente, simplemente diligenciado donde corresponda.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario contados al cierre del proceso y renovado. De igual manera para consorcios o uniones temporales deberá presentar cada uno de los integrantes el respectivo certificado. El proponente deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio inscrito y para la comercialización de elementos de ferretería.
- Registro único de proponentes RUP que a la fecha del cierre de la presentación de la propuesta deberá estar renovado y en firme y tener una expedición no mayor a 60 días calendario contados al cierre del proceso. Para propuestas plurales cada uno de los integrantes debe presentar el RUP.



- Registro único tributario RUT actualizado. Si son propuestas plurales de cada uno de los integrantes y si le es adjudicado deberá suscribir el RUT como consorcio o unión temporal. **El RUT deberá contar con la actividad económica propio de presente proceso, como lo es para la venta de elementos de ferretería.**
- Cedula de ciudadanía del representante legal o de quien está facultado para presentar la oferta, si es una oferta plural de cada uno de los integrantes.
- Certificación bancaria de cuenta activa.
- Certificado REDAM, del proponente y de cada integrante si es un proponente plural.
- Certificado no inhabilidad por delitos sexuales, del proponente y de cada integrante si es un proponente plural.
- Antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales y de medidas correctivas, con una fecha no mayor a 30 días calendario, expedido antes del cierre de la propuesta. De lo contrario la entidad verificara este requisito en las plataformas.
- Si tiene limitaciones para contratar deberá anexar la debida autorización según lo revisado en el certificado de existencia y representación legal.
- Si es una oferta plural, deberá anexar el certificado de conformación de unión temporal o consorcio de conformidad con lo establecido en la ley para tal fin y según los formatos anexos por la entidad. El representante legal de la conformación plural deberá ser uno de sus integrantes.
- Certificado de estar al día con las obligaciones en materia de seguridad social expedida por el representante legal o revisar fiscal cuando aplique para propuestas singulares y plurales.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir



del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y su compromiso de darle estricto cumplimiento firmado por el representante legal o de cada uno de los integrantes si es una propuesta plural.
- El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego.
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.



La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%. Uno de los integrantes deberá ser el representante legal.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el estudio previo el cual hace parte integral del proceso en desarrollo.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS HABILITANTES		
1.	ASPECTO JURÍDICO	HABILITADOR
2.	ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITADOR
	Índice de liquidez	HABILITADOR
	Nivel de Endeudamiento	HABILITADOR
	Razón de cobertura de intereses	HABILITADOR
	Rentabilidad sobre el patrimonio	HABILITADOR
	Rentabilidad sobre el activo	HABILITADOR
3.	ASPECTO TÉCNICO (EXPERIENCIA)	HABILITADOR
	Experiencia General Requerida	HABILITADOR
	Experiencia Especifica Requerida	HABILITADOR

6. EXPERIENCIA REQUERIDA

6.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas ante la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses de constitución contados a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto social esté relacionado con la venta o comercialización de materiales de construcción y/o ferretería **EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El proponente deberá tener inscrito un establecimiento de comercio en la cámara de comercio de su jurisdicción dedicado a la actividad comercial ferretera o de comercialización de estos productos debidamente relacionado en el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.



6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El interesado en participar deberá acreditar como experiencia ACREDITADA HABILITADORA, haber suscrito y ejecutado **tres (3) contratos de suministro o venta de materiales de construcción o ferretería, debidamente sustentados e inscritos en el registro único de proponentes RUP.**

Para experiencia del sector público, el proponente deberá aportar acta de liquidación o final o certificado de experiencia. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto, o actividades relacionadas y su cuantía y de la factura de venta.

Los contratos deberán estar inscritos en al menos UNO (01) de los siguientes códigos:

Código	Descripción
30151500	MATERIALES PARA TEJADO Y TECHOS
30131500	BLOQUES
30131600	LADRILLOS
30102300	PERFILES
30102400	VARILLAS
30111600	CEMENTO Y CAL
30161600	MATERIALES PARA TECHOS

7. PROCESO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la entidad desarrollara el proceso de subasta inversa electrónica con aquellos proponentes que quedaron habilitados para participar en la respectiva subasta electrónica.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

DECRETO 1082 DEL 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1) **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
- 2) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.



- 3) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- 4) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- 5) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
- 6) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- 7) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- 8) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- 9) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- 10) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

7.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA

- a) Previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de propuesta, la Entidad abrirá en el día y hora establecidos en el cronograma, el sobre N°2 con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la subasta, únicamente, cuál fue la menor de ellas y/o de acuerdo con las reglas definidas para el proceso ejecutado por el SECOP II.
- b) Los proponentes harán su lance utilizando la plataforma del SECOP II y la metodología dispuesta para tal fin. En los formularios se deberá consignar únicamente el valor ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.
- c) El Número máximo de lances en la presente subasta inversa será de hasta 12 lances.
- d) No tendrá Márgenes mínimos de mejora de ofertas en relación con el precio de arranque, pero sí a partir de los lances.



- e) El precio de arranque será definido por el proponente que presentó la propuesta más económica, observando en el SECOP II.
- f) Una vez terminado el doceavo (12) lance, la entidad adjudicará el contrato al proponente que presentó en los doce (12) lances permitidos, la propuesta más económica.

7.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

- I. Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al uno y medio por ciento (1.5%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
 - II. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
 - III. Comunicación entre proponentes y acompañantes
 - a) Errores en el diligenciamiento del formulario propuesto de precio
- En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

IV. Lances sin mejora de precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo en La plataforma del SECOP II.

V. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su lance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser



suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

7.4. ESTIPULACIONES Y REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El certamen se celebrará en el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso descrito en el SECOP II. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

La subasta se realizará a través del SECOP II.

- I. Introducción a la subasta inversa electrónica
- II. Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

8. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
- b) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
- c) Los consorcios o uniones temporales modifiquen los integrantes o la participación de cada uno de ellos, respecto de su inscripción.
- d) Superar el valor unitario de algún de los artículos definidos por el municipio en los precios promedio del estudio del sector.
- e) Modificar el formato de propuesta económica en cuanto al cambio de las condiciones de algún ítem y su descripción.
- f) No ofertar algún ítem
- g) Presentar propuesta en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, quienes hayan sido presentado de manes simultanea otra propuesta.
- h) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.
- i) Falta de la carta de presentación de la propuesta o falta del abono exigido en el numeral para el caso que se requiera.
- j) Omisión del documento de información de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley



- 80 de 1993.
- k) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
 - l) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.
 - m) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta.
 - n) Cuando la persona natural o jurídica no certifique el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, dentro del término señalado y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
 - o) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - p) Presentación de propuesta parcial.
 - q) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
 - r) Cuando EL MUNICIPIO solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
 - s) La no presentación de los documentos solicitados para subsanar requisitos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones o las solicitudes hechas durante el proceso.
 - t) Omisión del Formulario de Cantidades, Precios y Valor Total de la Propuesta y la falta de la firma en el mismo.
 - u) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
 - v) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - w) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
 - x) Cuando el proponente no presente uno más de los requisitos habilitantes o de obligatorio cumplimiento.

9. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Municipio de Pensilvania, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales,





podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y demás normas concordantes.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de responsables Fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

CAPITULO 5

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO METODOLOGÍA

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente que haya ganado la subasta y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II y por este medio se adjudicará, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato electrónico.

En el evento que el jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

“El acto de adjudicaciones irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

“Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar”.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.



El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la ley 1150 de 2007)

2. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADO

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el pliego de condiciones. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso del SECOP II.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada al proponente favorecido. Dentro de este mismo periodo, aquél deberá a llegar los siguientes documentos:

2.1. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

2.2. PLAZO PARA LA FIRMA

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA deberá elaborar y enviar el respectivo contrato electrónico al proponente favorecido, quien deberá devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos si hay lugar a ello.

2.3. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA -, según el artículo 30, numeral 12 – Ley 80 de 1993.



2.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con los lineamientos definidos por la ley para tal fin.

CAPITULO 6

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, todas las actividades relacionadas, con el objeto y sus condiciones técnicas descritos en el presente pliego de condiciones.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- Las adendas expedidas por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA si a ello hubo lugar.
- Clausulado del contrato
- Garantías y aprobación de estas.
- El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- La liquidación del contrato.

3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio mediante escrito motivado.

4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE PENSILVANIA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de



la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones o reglamentaciones.

5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán modificaciones que serán autorizados por el ordenador del gasto. Las adiciones y contratos suscritos por las partes, deberá estar precedida del visto bueno del supervisor y ejecutadas en el SECOP II.

7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento debidamente ejecutado en el SECOP II.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el MUNICIPIO DE PENSILVANIA no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliarlas vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

8. MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por cada día de retraso injustificado en el cumplimiento de un requerimiento, podrá imponerse una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor del requerimiento incumplido por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor de dicho requerimiento, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PENSILVANIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados el MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto



público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e) Publicar en el SECOP II lo anteriormente dispuesto.

CAPITULO 8

1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Pensilvania, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento y en los pliegos de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
AFIANZADO:	1. El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial



BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR	Garantía, factura y clausulado

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pensilvania una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1.2. GARANTÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir a favor del municipio de Pensilvania Caldas una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	40% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y ocho (8) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	5% de valor total de contrato	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Pensilvania Caldas, 10 de septiembre de 2026

NOMBRE: JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA CARGO: Ordenador del Gasto - Alcalde	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
--	--